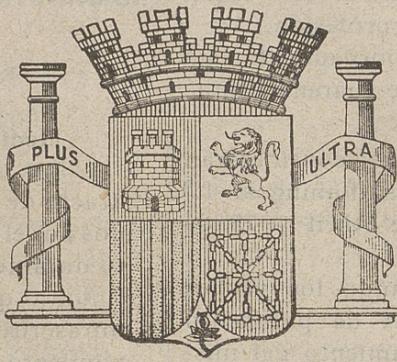


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25  
Trimestre . . . . . 15

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.286

## Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. señor Ministro de Justicia en Orden comunicada de 22 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados a quienes puede afectarles que, debiendo procederse en primero de Enero próximo a la renovación de Fiscales municipales y sus suplentes, en su segunda mitad, de las cabezas de partido judicial por orden alfabético de las mismas, y poblaciones de censo superior a 12.000 habitantes que se hallaren en la citada segunda mitad, se anuncia por el presente la provisión de los referidos cargos pertenecientes a la provincia de Valladolid, debiendo presentar los peticionarios sus instancias en la Secretaría de Gobierno, antes del 15 de Agosto próximo, reintegradas con timbre de tres pesetas y póliza de la Mutualidad de tres pesetas, con los comprobantes de méritos y servicios; con la prevención de que de no venir en la forma expresada, se tendrá por no presentada la instancia oportuna, no dándose curso a la misma; quedando, además, subsistente la convocatoria anunciada para la renovación de los fiscales y sus suplentes de las poblaciones menores de 12.000 habitantes, co-

rrespondientes a la segunda mitad de respectivas cabezas de partido judicial.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid a los efectos correspondientes y debido conocimiento de los interesados.

Valladolid, 23 de Julio de 1935.

El Presidente, *Modesto Poladura*.

Núm. 3.275

## Segunda agrupación de Jurados mixtos de Valladolid

Sección de canteros y marmolistas

Copia de los acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión plenaria celebrada en el día de hoy, en segunda convocatoria.

Primero. Discusión y aprobación de las Bases que se acompañan, relativas al oficio de canteros y marmolistas afectos a la jurisdicción de este Jurado mixto.

Valladolid, 23 de Julio de 1935.

El Secretario, Por habilitación: El Auxiliar, *R. de la Fuente*.

Base 1.ª En toda obra o taller de la jurisdicción de este Jurado mixto, donde se trabaje la cantería o mármoles, estará reglamentado el trabajo con arreglo a las condiciones establecidas en las presentes Bases, estando expuestas en sitio visible de cada taller u obra un ejemplar de las mismas.

Base 2.ª Los patronos quedan obligados al exacto cumplimiento de toda la legislación social, y, de

modo especial, cuando en la misma haga mención con el oficio de piedra y mármol.

Base 3.ª Los obreros en general cumplirán fielmente sus deberes en el trabajo, obligándose los patronos a satisfacer los jornales convenidos los sábados una hora antes de terminar la jornada.

Base 4.ª Los patronos darán a sus obreros toda clase de facilidades que precisen para el cumplimiento de sus deberes civiles y sociales.

Base 5.ª Siempre que se trate de asistir a un entierro, para evitar que las obras queden paradas, designará el patrono, de acuerdo con los obreros, la Comisión que ha de asistir al mismo. A la Comisión designada no se la descontará el salario correspondiente a dos horas por asistir al entierro, cuando se trate de padres, hijos, cónyuges, tíos carnales, hermanos o compañeros del oficio, y a la persona directamente afectada se le abonarán dos días de jornal. Se exceptuará de este caso a los obreros del mismo taller u obra donde trabaje el fallecido, que podrán asistir todos los compañeros que lo deseen, sin que por el ello el patrono les descuente el jornal de tres horas por asistir al entierro.

Base 6.ª No habrá mas categorías en el oficio que oficiales, ayudantes pulidores, peones y aprendices.

Base 7.ª En ningún taller ni obra se admitirá operario alguno si no presenta un certificado o volante de la Asociación obrera de canteros y marmolistas, en el

que conste su buena conducta societaria de aptitud y categoría.

Base 8.ª Con arreglo a la Base 6.ª se fijará el salario mínimo: para el oficial, en 14 pesetas; ayudante, 12 pesetas; pulidor, 12 pesetas; peones, 8,50 pesetas; aprendices, 1,50 el primer año, 3 pesetas el segundo, 5 pesetas el tercero, y, así, hasta que por sus aptitudes se eleve a la categoría de oficial.

Todos estos salarios podrán ser superados por aquellos operarios que tengan aptitudes para ello.

Base 9.ª En los talleres u obras donde se trabaje por procedimientos mecánicos se abonará a los obreros que los utilicen el 30 por 100 sobre estos salarios.

Base 10. Los patronos avisarán por riguroso orden de antigüedad, con arreglo a su categoría, en sábado, con una semana de antelación, a los obreros que hayan de despedir de sus obras o talleres, dándoles un permiso de dos horas todos los días para buscar trabajo y les abonarán una indemnización equivalente a seis días de salario más los jornales devengados; esta indemnización será pagada únicamente a aquellos obreros que hayan trabajado para un patrono más de tres meses.

Base 11. Cuando los trabajos se efectúen fuera de fieltos abonará el patrono a sus obreros un suplemento de dos pesetas cincuenta céntimos por día, en concepto de salida; y si tuviera que pernoctar en el sitio de trabajo serán de cuenta del patrono los gastos de viaje, alojamiento de-

coroso, manutención adecuada, y le costeará cada quince días un viaje de ida y vuelta a la capital de procedencia.

Base 12. El obrero que por enfermedad o accidente fortuito deje de asistir al trabajo no perderá su puesto en el mismo, debiendo avisar al patrono el mismo día o al siguiente de caer enfermo.

Base 13. El aprendiz o ayudante que por sus aptitudes o conocimientos en la profesión ejecute trabajos de oficial, el patrono queda obligado a abonarle el jornal establecido para esta categoría, no pudiendo despedir a ningún operario por aumento de oficialidad.

Base 14. Será de cuenta de los patronos proveer de mandiles y botas de cuero que preserven de la humedad a los obreros que trabajen en máquinas pulidoras y discos. También tendrán los patronos cuantos bastidores de protección hagan falta para el servicio de dichas máquinas.

Base 15. Toda denuncia presentada ante el Jurado sobre malas condiciones de un taller de cantería o mármoles, será objeto de comprobación por el mismo Jurado. Si éste estuviera conforme con lo expuesto en la denuncia, se le notificará al patrono para que corrija las deficiencias del taller, si después de apercibido y por causa del mal estado del taller dejaren los obreros de trabajar algún día, el patrono estará obligado a abonarles las horas de actividad perdidas cumpliendo la sanción que le imponga el Jurado Mixto.

Base 16. No se considerará despido justo el que se efectúe cuando un obrero se niegue a trabajar por no reunir condiciones de seguridad el sitio donde tenga que efectuar el trabajo o no reúna las debidas condiciones de higiene, lo que con antelación se notificará al patrono.

Cuando no estén de acuerdo en la apreciación del peligro por falta de higiene el patrono y el obrero, se someterá el caso a la solución de la Asociación obrera o en última instancia al Jurado Mixto, cuyo fallo se comprometen a aceptar ambas partes.

Base 17. El horario de entrada y salida al trabajo será fijado de común acuerdo entre el patrono y sus obreros.

Base 18. Será de cuenta de los patronos toda clase de herramientas que se precisen en la profesión a excepción de la maceta.

Base 19. Cuando las necesidades del trabajo lo requieran no habiendo ningún obrero parado se podrán hacer horas extraordi-

narias abonándose éstas con un aumento del 100 por 100 según costumbre en la profesión.

Base 20. La jornada en esta profesión será de cuarenta horas semanales

Base 21. Sólo se considerarán días festivos los domingos, 1.º de Mayo, 14 de Abril y 25 de Diciembre.

Base 22. Cuando los peones realicen trabajos de pulimento por tener conocimiento del mismo, disfrutarán el jornal de pulidor.

Base 23. Si por efecto del mal tiempo los obreros no pudieran trabajar en las obras y el patrono puede darles ocupación en otros trabajos, vendrá obligado a hacerlo, poniendo de su parte cuanto le sea posible para evitar la pérdida de jornal.

Base 24. La duración de estas Bases será de dos años y prorrogadas tácitamente por el mismo tiempo mientras una de ambas partes no solicite la revisión, en cuyo caso se procederá del mismo modo que para la aprobación de las presentes, previo estudio por patronos y obreros y resolución del Jurado Mixto.

Núm. 3.287

#### Cuarta Agrupación de Jurados Mixtos de Valladolid

##### Sección del Comercio de la Alimentación

Don Eduardo López Pérez, Presidente de dicho Organismo, por el presente hago saber:

Que habiéndose recibido en este Jurado mixto repetidas quejas acerca del incumplimiento por parte de la mayoría de los patronos del ramo de la Alimentación de Medina del Campo del pacto fijando las horas de apertura y cierre, que fué aprobado en sesión de Pleno celebrada por este Jurado Mixto en 9 de Octubre de 1933, se advierte a los patronos de dicho ramo, en referida ciudad, la obligación inexcusable que tienen de cumplir estrictamente lo establecido en el mencionado pacto vigente; previniéndoles que si no lo verificasen así, se procederá, realizando las inspecciones procedentes, a sancionar las infracciones que se cometan, con el debido rigor.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de cuantos les afecta.

Valladolid, 24 de Julio de 1935. El Presidente, *Eduardo López Pérez*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.058

### Medina del Campo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Día 1.—Preside el señor Lambás.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También lo fué el extracto de acuerdos del mes de Febrero último, y se acordó se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterados de haberse concedido una parada oficial de tres sementales.

Se concedió un socorro de 10,25 pesetas al vecino pobre y enfermo Angel Sáez Lorenzo, para ingresar en el Hospital de Valladolid.

Acordóse, con el único voto en contra del señor Fernández Molón, que pase un escrito de vecinos de la carretera de Rueda interesando se pida a Obras públicas permiso para derribar varios árboles, a la Comisión forestal.

Día 8.—Igual presidencia.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron las distribuciones de fondos de los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario del año actual.

También quedó enterado de haber sido desestimada la reclamación contra el presupuesto municipal interpuesta por la Oficina de Colocación Obrera.

Igualmente quedó enterado de haberse aprobado las Ordenanzas para exacciones municipales, excepto la número 29, que se modifica en el sentido de que la obligación de adquirir e instalar contadores para el suministro de aguas sea de cuenta del usuario del agua.

Acordóse pasar a informe de la Comisión de Construcciones y del Arquitecto municipal una instancia de don Teodoro Lorenzo pidiendo licencia para construcción de alcantarillado en la calle de Troncoso.

El Ayuntamiento quedó enterado de una demanda de pobreza de don Bernardo Calle para litigar reclamando cantidad al Municipio.

Se aprobó la propuesta de petición para los aprovechamientos forestales en los montes pertenecientes a este Municipio.

Día 15.—Presidencia del señor Araoz Alonso.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Construcciones por el que se autoriza a don José Junquera y don Victoriano Hernández para construir una acera correspondiente a las casas números 6 y 8 de la calle de Bravo, abonándoles el Municipio el 40 por 100 del importe respectivo que a cada uno corresponda.

Se concedió al vecino pobre y enfermo Francisco Ribón, 10,25 pesetas para trasladarse al Hospital provincial de Valladolid.

Acordóse pasar a examen e informe de la Comisión de Beneficencia instancias de Lucio Alonso y otros cinco vecinos solicitando ser incluidos en la lista benéficosanitaria.

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Ferias y Fiestas un escrito del arrendatario del teatro de Isabel la Católica sobre supresión o modificación de una cláusula del contrato.

Acordóse quedar pendiente hasta la próxima sesión el asunto relativo a la reorganización de la Comisión de Construcciones.

Día 22.—Presidencia del señor Lambás.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se nombró comisionado y delegado de este Ayuntamiento para el juicio de revisión de quintas, que tendrá lugar ante la Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid, el día 11 de Abril próximo, al Secretario de la Corporación don Millán Miguel.

Con el único voto en contra del señor Reguero Gallego se acordó reorganizar la Comisión de Construcciones, Beneficencia, Sanidad e Incendios con los señores don Pedro Lambás, don César Araoz, don Jesús Velasco Pérez, don Luis Gil Perrín, don Eusebio Alonso y don Victoriano González.

Que se solicite de la Diputación provincial la concesión de un lote de doce mesas bipersonales para la Escuela de niños del cuarto distrito.

Se acordó pase un escrito de los Maestros don Pablo Díez y don Angel Rafael González a la Comisión de Hacienda y del Interventor municipal, pidiendo se les abone las cantidades correspondientes a tres trimestres por alquiler de casa habitación.

Acordóse abonar la diferencia resultante de las 5.000 pesetas

concedidas por la Diputación provincial para una cubierta en el mercado de ganado lanar, que se cumplan las condiciones que indica la Diputación, testimoniar a ésta y al señor Sendino la gratitud del Ayuntamiento, y que por las Comisiones de Hacienda y de Construcciones se proceda a determinar las bases para el oportuno concurso de las obras.

Día 29.—Presidencia del señor Lambás.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

A propuesta de la Presidencia acordóse hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Interventor municipal don Angel Martínez; que se comuniquen el pésame a la viuda, hijos y demás familia y que al terminar el despacho ordinario de los asuntos se levante la sesión en señal de duelo.

Se concedieron licencias: a doña Matilde Martín Hernández, para realizar las obras que pretende en el solar de su propiedad, en la calle de Barrientos; a don Francisco Santos Velázquez, en nombre de doña Rafaela López González, para reconstruir y reparar una tapia en la calle de Villanueva; a don Manuel Casares Ramos, para derribar una casa de su pertenencia en la calle Enlosada, número 5, y a don Teodoro Lorenzo Molón, para construir, por su cuenta, el alcantarillado por la calle de Troncoso, en el trozo comprendido para el servicio de sus casas.

Se desestimó una instancia de doña Matilde Martín pidiendo el derribo de un árbol en la calle de Barrientos.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia por el que se concede la inclusión en la lista para el servicio benéficosanitario a quince vecinos pobres y se desestiman dos peticiones.

Se concedieron varios socorros a vecinos pobres para el ingreso como enfermos en el Hospital provincial de Valladolid.

Quedó enterada la Corporación de un Decreto del Ministerio de Hacienda por el que se acepta la cesión gratuita del solar ofrecido por el Ayuntamiento para construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en esta población.

Medina del Campo, 1 de Abril de 1935.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lambás.

Diligencia.—En la sesión celebrada el día 11 por el Ayuntamiento fué aprobado el precedente extracto de acuerdos, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 20 de Abril

de 1935.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Lambás.

Núm. 3.280

#### Quintanilla de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 24 de Julio de 1935.—El Presidente, Julián Arranz.

Núm. 3.281

#### Quintanilla de arriba

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para los gastos que ocasione la construcción de un pozo artesiano, en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Quintanilla de arriba, 25 de Julio de 1935.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 3.282

#### Villacarralón

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se invita a todos los terratenientes, así vecinos co-

mo forasteros, para que manifiesten durante el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial», si son o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas durante los dos años próximos de 1936 y 1937, en favor de las atenciones del presupuesto ordinario para dichos años, advirtiéndose que el que no haga manifestación ninguna por escrito durante expresado plazo, se entenderá les cede gratuitamente en favor de las atenciones del citado presupuesto.

Villacarralón, 24 de Julio de 1935.—El Alcalde, José Rojo Vega.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.268

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

SUBASTA DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación contra Guillermo del Paso Gutiérrez, por débitos a la Hacienda de pesetas 12.644,22 por los presupuestos de 1932 a 1935, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Una prensa hidráulica con bomba centrífuga marca «Godis» para doce toneladas de presión, tasada en 200 pesetas.

Otra máquina de vulcanizar H. D. en 166,66 pesetas.

Una vulcanizadora de gasolina, en 20 pesetas.

Una fragua fija, en 133 pesetas.

Un motor eléctrico de dos y medio HP. marca «Siemens», en 900 pesetas.

Cinco tornillos de banco montados en madera, en 83,33 pesetas.

Tres bicicletas nuevas, marca «Royal», de Eibar, en 540 pesetas.

Un automóvil nuevo, marca «Triumph», de siete HP., en 7.800 pesetas.

Otro automóvil usado, abier-

to, marca «Brasier», de diez y ocho HP., matrícula VA-282, en 666,66 pesetas.

Otro automóvil usado, marca «Oaklan», de veintidós HP., matrícula VA-663, en 200 pesetas.

Piezas y accesorios para automóviles y camiones

Un cigüeñal para camión «U. S. A.», en 300 pesetas.

Una corona armada para ídem, en 466,66 pesetas.

Un árbol de levas para ídem, en 116,66 pesetas.

Cuatro inducidos para ídem, en 86,66 pesetas.

Cuarenta y seis discos de embrague para ídem, en 100 pesetas.

Veintitrés válvulas de motor para ídem, en 150 pesetas.

Tres horquillas para cambio de velocidad, en 25 pesetas.

Tres piñones de cambio de velocidad, en 66,66 pesetas.

Una horquilla de transmisión, en 11,66 pesetas.

Un piñón con árbol, en 60 pesetas.

Una biela, en 36,66 pesetas

Cuatro correas de ventilador, en 13,33 pesetas.

Ocho guardapolvos para «U. S. A.», en 6,66 pesetas.

Dos soportes de capot, en 2 pesetas.

Catorce cadenas de camión para las ruedas, en 40 pesetas.

Seis inductores, en 40 pesetas.

Cincuenta y cinco segmentos de pistón para «U. S. A.», en 66,66 pesetas.

Tres flejes bomba de agua, en 5 pesetas.

Dos abrellantas de camión, en 8 pesetas.

Un abrellantas de coche, en 8,33 pesetas.

Seis conos «U. S. A.», en 10 pesetas.

Cuarenta y cinco espárragos, en 15 pesetas.

Dos ruedas camionetas, en 26,66 pesetas.

Cuatro bujes de ruedas, en 10 pesetas.

Tres amortiguadores, en 5 pesetas.

Un plato de embrague, en 2,66 pesetas.

Tres sacarruedas, en 5 pesetas.

Cuatro tambores de freno, en 6,66 pesetas.

Un volante de embrague, en 13,33 pesetas.

Una corona y piñón de ataque, en 10 pesetas.

Una batería de «U. S. A.», en 120 pesetas.

Una bomba de agua, de coche, en 5 pesetas.

Una caja de cambio de velocidades, en 26,66 pesetas.

Un guardapolvo de árbol de transmisión, en una peseta.

Cuatro piñones cambio de velocidades, en 13,33 pesetas.

Dos bujes de rueda, en 13,33 pesetas.

Un volante de dirección, en 8,33 pesetas.

Un carburador, en 26,66 pesetas.

Once tapones de depósito de gasolina, con manómetro, en 35 pesetas.

Cuatro coronas de volante, en 26,66 pesetas.

Dos aspas de ventilador, en 1,33 pesetas.

Un carter de moto, marca «Motosacoche», en 40 pesetas.

Dos piñones de ataque coche «Peugeot», en 13,33 pesetas.

Un piñón de ataque de segunda y tercera velocidad, en 20 pesetas.

Cuatro pistones de coche «Citroen», en 10,66 pesetas.

Ocho bulones de dirección, en 8 pesetas.

Dos bulones de magneto, en 2,66 pesetas.

Cuatro bulones de ballesta, en 2,66 pesetas.

Tres válvulas de coche «Citroen», en 5 pesetas.

Ocho segmentos de coche «Overland», en 8 pesetas.

Trece válvulas de coche «Guip», en 21,66 pesetas.

Noventa bombillas para coche, en 66,66 pesetas.

Cuatro juntas de block, en 10 pesetas.

Tres rodamentos de rueda, en 10 pesetas.

Doce muelles de válvula, en 8 pesetas.

Una coraza de radiador «Ford», en 10 pesetas.

Dos piñones de cambio, en 13,33 pesetas.

Cuatro ochos de ballestas, en 2,66 pesetas.

Cinco discos metálicos, en 16,66 pesetas.

Un volante de dirección, en 13,33 pesetas.

Cuatro contraejes de velocidades, en 5,33 pesetas.

Un eje de piñón, en 1,66 pesetas.

Una camisa contraeje, en una peseta.

Un eje principal cambio velocidades, en 2,33 pesetas.

Cuatro casquillos de bronce, en 2,66 pesetas.

Dos piñones de velocidades, en 13,33 pesetas.

Un piñón de palier, en 10 pesetas.

Un engranaje planetario, en 10 pesetas.

Siete piñones cambio velocidades, en 13,33 pesetas.

Ocho cojinetes de asiento de cigüeñal y biela, en 10,66 pesetas.

Diez y ocho cojinetes de asiento de biela, en 13,33 pesetas.

Ocho más de ídem, ídem, en 8 pesetas.

Cinco cajas de rótulas de dirección, en 6,66 pesetas.

Tres bielas de motor, en 15 pesetas.

Dos pares soportes de capota, en 4 pesetas.

Un cuero de embrague, en 5,33 pesetas.

Dos pipas salida de agua, en 1,33 pesetas.

Dos brazos de dirección, en 4 pesetas.

Tres bielas, en 6 pesetas.

Siete pistones, en 13,33 pesetas.

Catorce bulones de pistón, en 10 pesetas.

Ocho bulones de ballesta, en 5,33 pesetas.

Veinte rodamentos de varias medidas, en 83,33 pesetas.

Siete flotadores de carburador, en 13,33 pesetas.

Dos manguetas, en 5,33 pesetas.

Quince muelles de válvula, en 10 pesetas.

Cuatro letreros de «Chevrolet», en 1,33 pesetas.

Un parabris, en 33,33 pesetas.

Un generador nuevo, en 11,66 pesetas.

Ocho embellecedores de ruedas, en 16 pesetas.

Quince metros goma parabris, en 15 pesetas.

Una corona de «Chevrolet», en 23,23 pesetas.

Un plato con discos de embrague, en 16,66 pesetas.

Un piñón segunda velocidad, en 10 pesetas.

Dos pistones, en 5,33 pesetas.

Dos tapacubos de ruedas, en 1,33 pesetas.

Cuatro llantas de ruedas de coche, en 26,66 pesetas.

Una llanta de camioneta, en 11,66 pesetas.

Tres llantas de disco, en 30 pesetas.

Un marco de parabris niquelado, en 23,33.

Dos guardapolvos de coche «Peugeot», en 2,66 pesetas.

Una ballesta trasera de coche, en 10 pesetas.

Un eje con sus tambores de coche «Peugeot», en 46,66 pesetas.

Un eje delantero de «Chevrolet», en 13,33 pesetas.

Un eje de dirección, en 10 pesetas.

Un guardapolvo de árbol de transmisión, en 2,66 pesetas.

Tres medias ballestas de coche, en 16,66 pesetas.

Un puente delantero de chasis «Peugeot», en 30 pesetas.

Un armazón de parabrisas, en 30 pesetas.

Tres barras de dirección, con sus rótulas, en 20 pesetas.

Dos tambores de freno de «Peugeot», en 10 pesetas.

Un árbol de transmisión de coche «Brasier», en 40 pesetas.

Un árbol de transmisión de coche «Chevrolet», en 20 pesetas.

Dos ballestas de coche «Brasier», en 33,33 pesetas.

Una ballesta trasera de «Chevrolet», en 6,66 pesetas.

Una ballesta delantera, en 5 pesetas.

Dos hojas maestras de camión «U. S. A.», en 13,33 pesetas.

Dos hojas segundas, en 6,66 pesetas.

Tres hojas de camión «Chevrolet», en 5 pesetas.

Una hoja maestra, en 4 pesetas.

Un trípode de ballestas, en 40 pesetas.

Un trípode de palieres, en 26,66 pesetas.

Dos paragolpes traseros, en 10 pesetas.

Un palier de coche «Renault», en 13,33 pesetas.

Un palier de «Chevrolet», en 6,66 pesetas.

Catorce juntas de culata, en 13,33 pesetas.

Catorce baterías de coche, varios tipos, en 1.200 pesetas.

Cinco bombas de engrase, en 16,66 pesetas.

Un soporte rueda de repuesto, en 11,66 pesetas.

Un gato de coche pequeño, en 5 pesetas.

Un cuenta kilómetros de «Chevrolet», en 25 pesetas.

Cuatro zapatas de freno, en 6,66 pesetas.

Tres bielas, en 6,66 pesetas.

Una pipa salida de agua de camioneta, en 2 pesetas.

Un sinfín camión «U. S. A.», en 86,66 pesetas.

Un puente de «U. S. A.», en 40 pesetas.

Sies palancas de freno, en 10 pesetas.

Diez y nueve válvulas de cámara, en 26,66 pesetas.

Cinco cintas de llanta, en una peseta.

Doce correas de rastras, en 1,66 pesetas.

Once botes para dar brillo a carrocerías de coches «Uristán», en 11,66 pesetas.

Un generador grande para oxígeno, en 33,33 pesetas.

#### Accesorios para bicicletas

Un generador de carburo, nuevo, en 20 pesetas.

Doce llantas nuevas, en 25 pesetas.

Un sillín de moto, trasero, en 20 pesetas.

Cuatro guías, en 8 pesetas.

Cuatro muelles de horquilla de moto, en 2,66 pesetas.

Un juego salvabarros de bicicleta, en 1,33 pesetas.

Siete botes «Natal», en 33,33 pesetas.

Un cuenta kilómetros de moto, en 16,66 pesetas.

Un claxon, en 8,33 pesetas.

Cinco soportes de bicicleta, en 16,66 pesetas.

Cinco ejes de guía, en 5 pesetas.

Ocho cazoletas, en 5,33 pesetas.

#### Mobiliario y efectos

Una máquina registradora, marca «Nacional», número 1.717.822, en 1.000 pesetas.

Dos teléfonos de mesa, en 66,66 pesetas.

Dos estanterías de madera, con sus huecos correspondientes, en 100 pesetas.

Un mostrador de madera de pino, de cuatro a cinco metros, en 166,66 pesetas.

Un fichero de madera, en 41,66 pesetas.

Una mesa de escritorio con cajones, de madera corriente, en 26,66 pesetas.

Otra mesa de escritorio, más inferior, en 13,33 pesetas.

Instalación completa de alumbrado eléctrico en los distintos locales y departamentos del garage, con sus luces correspondientes, en 133,33 pesetas.

Una prensa de copiar cartas, en 8,33 pesetas.

Importe total del valor de estos bienes: 17.117,17 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de la Recaudación de contribuciones, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella se precisará que los postores consignen previamente en poder del ejecutor el cinco por ciento del importe del valor de los bienes y se admitirán, durante la primera hora, las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la venta, y si transcurrido este plazo no se presentara proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 23 de Julio de 1935.

León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial